

**ALCANCE DEL INFORME DE LA GERENCIA  
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Señores Accionistas:

- ★ Como alcance de mi informe del 14 de febrero del 2005, correspondiente al periodo 2003, en mi calidad de Gerente he recibido la sentencia notificada por parte de la Función Judicial Distrito Guayas la cual procedo a transcribir a continuación:

Función Judicial Distrito Guayas, Oficio No. 122-D-2004, Guayaquil, marzo 1 del 2005, Señor Gerente de la Compañía El Telégrafo C.A. de mis consideraciones; Dentro del Juicio ordinario seguido con el No. 489-D-2004, seguido por el Eco. José Luis Romo Rosales Castillo, contra de Compañía Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S. A. y la Compañía El Telégrafo C. A., se ha dispuesto officar a usted, a fin de que proceda a dar cumplimiento de las disposiciones ordenada en la sentencia ejecutoriadas, cuya copia certificada adjunto a este oficio, Atentamente, Dios Patria y Libertad, Abg. Pedro Iriarte Suárez, Juez Duodécimo de lo Civil del Guayaquil, El Telégrafo recibido por Econ. Pablo Aguilar B., fecha 1 de marzo del 2005 hora 11h00 AM. La sentencia dice lo siguiente:

".../... Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo, se considera:- PRIMERA: No se advierte omisión de solemnidad sustancial ni violación de procedimiento que pueda Influir en esta decisión, por lo que el juicio es válido.- SEGUNDA: La competencia del suscrito juzgador para conocer la presente acción de nulidad de instrumento publico, esta asegurada por la doctrina No- 123 dictada por la Superintendencia de Compañías, Régimen de Compañías, que aparece en las páginas 125 a 127 de la Colección de legislación Codificada, de la Corporación de Estudios y Publicaciones, actualizada al 3 de Enero del 2005, y el sorteo de ley, cuya certificación se encuentra a fs. 19 de este expediente.- TERCERA: A fs. 35 y 36 de este cuaderno obra el acta de Junta General Universal de Accionista de la Compañía Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S. A., órgano supremo de la referida sociedad, celebrada el

*Abg. Nelson Quiroga Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

18 de Noviembre del 2003, en el que se aprueba el informe del señor Luis Ulloa Navarro, en su calidad de Gerente General, quien entre otras cosas expuso: "... En el año 2001, la compañía Imprenta y Talleres Gráficos Itagrafic S. A., participó por mi intermedio actuando como Gerente General de la compañía anónima "El Telégrafo C. A." aprobado por la Junta General de Accionistas de El Telégrafo C. A. el 12 de Julio del 2001 por lo que creí era un real aporte en especies de los activos de la compañía suscribiendo acciones por la cantidad de un millón novecientos nueve mil seiscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América por lo que recibí como el Gerente General de Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A. el título de acciones ordinarias y nominativas de valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada acción, título emitido el 21 noviembre del 2001 a nombre de Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S. A., la escritura de aumento de capital de El Telégrafo C. A. fue celebrado ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco X. Ycaza Garcés, el 16 de Agosto del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de Noviembre del 2001 que culminó con la Resolución No. 01-G-DIC- 0010553 de fecha 1 de Noviembre del 2001 ..".

que los bienes aportados como de propiedad de su representada fueron adquiridos de buena fe, conociendo en marzo del 2002 que dichos bienes históricamente eran de propiedad de El Telégrafo, por lo que para que nadie se perjudique, procedí inmediatamente a entregar y endosar libre y voluntariamente a la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) el ciento por ciento de las acciones emitidas ", informe que fue legalmente aprobado, de cuyo contexto se infiere con claridad meridiana y sin temor a error alguno, que no hubo existió pago válido del aporte al aumento del capital social de El Telégrafo C. A., por parte de la Compañía Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S. A., que fue elevado a Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco X. Icaza Garcés, el 16 de Agosto del 2001, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de Noviembre de 2001, con el numero 29.143, Repertorio 40.448, otorgado por el señor Enrique Macías Chávez, en su calidad de Gerente General de la Compañía Anónima El Telégrafo C. A., violentándose la prohibición que se encuentra señalada en el Art. 164 de la Ley de Compañías, pues al haberse emitido títulos de acciones a favor de la Compañía Imprenta y Talleres Gráficos Itagrafic S. A., sin haberse operado legalmente el pago de éstas, mediante aportes reales de bienes, no podía su Administrador realizar las emisiones de títulos no pagados, lo que ha sido corroborado con el testimonio de escritura publica que contiene la declaración jurada del señor Luis Ulloa Navarro, que obra de fs. 118 a 122 de los autos.-

CUARTO: De fs. 125 a 136 se ha agregado una fotocopia

Ab. Nelson Quintana Cuervo A.  
Escritura XVIII

notariada de la escritura pública de Fijación de Aumento del Capital Suscrito y Pagado y Reforma de Estatuto Social de la Compañía El Telégrafo C. A., otorgado por Enrique Macías Chávez, en su calidad de Gerente General de El Telégrafo C. A., ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco X. Ycaza Garcés, el 16 de Agosto del 2001, Inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de Noviembre de 2001, de fs. 125.008 a 125.029, con el No. 29.143, anotada con el No. 40.448 del Repertorio 40.448, escritura que es materia de la impugnación que motiva esta resolución, contentiva, entre otros, del Acta de Junta General Extraordinaria de la Compañía Anónima El Telégrafo, celebrada el 12 de Julio del 2001. QUINTO: Con la sentencia ejecutoriada que se ha incorporado a este juicio de fs, 93 a 102 de los autos, dictada por el señor Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil, se ha probado eficientemente que la compañía ITAGRAFIC S.A., no ha tenido ni el dominio o propiedad de los bienes supuestamente aportados en el contrato de aumento del capital social de la compañía EL TELEGRAFO C. A., constante en la aludida Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco X. Icaza Garcés, el 16 de Agosto del 2001, antes referida, bienes que también habían sido aportados a la constitución de ITAGRAFIC S. A., cuya nulidad también ha sido declarada mediante sentencia ejecutoriada.- SEXTO: El Art. 164 de la Ley de Compañías prohíbe a las compañías la emisión de acciones por un valor que exceda del capital aportado, determinando claramente que la violación de esta norma, anula la emisión de dichas acciones. El Art. 183 del mismo cuerpo legal, en el inciso segundo del numeral 4, exige que para que proceda el aumento de capital, al realizarse el aumento, debe pagarse, por lo menos el 25 % del valor del mismo. Consecuentemente, no habiéndose cumplido legalmente con la aportación y transferencia de bienes por no haber sido de propiedad de la aportante, en el aumento de capital del El Telégrafo C. A., no puede tenerse como pagado el aumento y, por lo mismo, resultaba improcedente la emisión de acciones y título contentivo de ellas a favor de la compañía ITAGRAFIC S.A., conllevando su nulidad.- SEPTIMO: El Art. 1726 del Código Civil, prescribe que "La nulidad absoluta puede y debe ser declarada por el Juez, aun sin petición de parte, cuando aparece de manifiesto en el acto o contrato; puede alegarse por todo el que tenga interés en ello, excepto el que ha ejecutado el acto o celebrado el contrato, sabiendo o debiendo saber el vicio que lo invalidaba; puede así mismo pedirse por el ministerio público, en interés de la moral o de la ley; y, no puede sanearse por la ratificación de las partes, ni por una lapso que no pase de quince años", como lo ha reconocido la Corte Suprema de Justicia en sus fallos, como el de casación dictado el 7 de febrero de 1995, dentro del juicio No. 41-95,

Ab. Nelson Gustavo P. Pizarro A.  
Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil

publicado en el Registro Oficial No. 615, del 16 de marzo de 1995.- De lo anterior se colige el derecho del actor para proponer la acción que motiva este análisis, corroborado con la doctrina 123 de la Superintendencia de Compañías, antes citada.- OCTAVO: Por las falencias anotadas, es evidente que el contrato de AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL de EL TELEGRAFO C. A., contenido en la escritura pública tantas veces aquí referidas, es nula, al igual que las 65'241.125 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de US\$. 0.04, cada una, supuestamente suscritas y pagadas, aludidas en la misma, así como los títulos que las contiene, de acuerdo a lo preceptuado en los Arts. 182 y 183 del Código de Procedimiento Civil, pues no representan un efectivo aporte patrimonial por parte Itagrafic S.A., en relación con lo dispuesto en el Art. 169 de la Ley de Compañías.- NOVENO: De las precedentes consideraciones se advierte, así mismo, como consecuencia lógica y jurídica de las nulidades destacadas que la resolución dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 19 de Noviembre del 2.001, autorizando el aumento de capital y reforma de estatutos de EL TELEGRAFO C. A., deviene en inaplicable, por lo que no siendo competencia del suscrito su anulación, se deja á salvo el derecho de los interesados para que ejerzan las acciones de las que se consideren asistidos.- DÉCIMO: El suscrito juzgador estima necesario destacar que el Art. 1724 del Código Civil expresa que "Es nulo todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la Ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes" y que el Art. 1725 del mismo Código Sustantivo Civil en su parte pertinente dispone que "La nulidad producida por un objeto o causa ilícita y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos, en consideración a la naturaleza de ellos y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan son nulidades absolutas..." UNDECIMO: No existe pruebas tendientes a la comprobación de los daños y perjuicios y de daño moral reclamado, cuyo montos no fueron siquiera precisados, por lo que mal puede accederse a ellos.- DUODÉCIMO: No es obligación del suscrito juzgador expresar la valoración de todas las pruebas producidas, sino únicamente de las que han sido determinantes para la decisión de esta causa.- DÉCIMO TERCERO: Los demandados no se han opuesto a la acción que motiva esta sustanciación, ni han realizado actos o gestiones de los que pueda inducirse que hayan litigado con temeridad o procedido de mala fe, como lo requiere el Art. 287 del Código Adjetivo Civil para sus condenas al pago de las costas procesales, por lo que cada quien debe asumir las que hubieren realizado o tengan que realizar hasta la culminación de esta causa.- Con tales antecedentes, el infrascrito Juez Duodécimo de lo

Ab. Nelson Gustavo Canales A.

civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", declara parcialmente con lugar la demanda y, en consecuencia, declara la nulidad del AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL de la Compañía El TELEGRAFO C. A., constante en la escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco X. Icaza Garcés, el 16 de Agosto del 2.001, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 20 de Noviembre de 2.001, de fs. 125.008 a 125.029, con el No. 29.143, anotada bajo el No. 40.448 del Repertorio, al igual que la suscripción y las 65'241.125 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de US\$. 0.04, cada una, supuestamente pagadas, aludidas en la misma, así como los títulos que las contiene, por lo que el economista Pablo Aguilar Basantes, en su calidad de Gerente y Representante Legal de El TELEGRAFO C. A. deberá proceder a la reversión societaria de las cosas al estado en que se hallaban antes del aumento de capital cuya nulidad se declara, y tomar nota de esta declaratoria el Libro de Acciones y Accionistas.- Para las anotaciones marginales de esta resolución, oficiese al Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, al Registrador Mercantil de Guayaquil e Intendente de Compañías del Litoral. De conformidad con el último inciso del artículo 184 del Código de Procedimiento Civil, oficiese al Ministerio Público, para los fines de ley.- No ha lugar a las demás pretensiones del encartante.- Sin costa no honorarios que regular en esta instancia.- Publíquese y notifíquese.- F) AB. PEDRO IRIARTE S, JUEZ DUODECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.- LO QUE COMUNICO A UD, PARA LOS FINES DE LEY.- GUAYAQUIL, FEBRERO 10 DEL 2005.- Firma el Ab. Francisco Orrala Orrala, Secretario del Juzgado Duodécimo de lo Civil de Guayaquil.

Con fecha 16 de febrero del 2005, el Secretario del Juzgado Duodécimo de lo Civil de Guayaquil, pone la razón de la ejecutoria de dicha sentencia.

He procedido a cumplir con lo ordenado por el Juez Duodécimo de lo Civil de Guayaquil, Ab. Pedro Iriarte Suárez, el 10 de febrero del 2005, en sentencia dictada a las 8h45, dejando sentada a anulación de los títulos No. 21 por un valor de \$1,909,645.00 (Un Millón Novecientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta Y Cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) emitido el 21 de noviembre del 2001, a nombre de la Compañía Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S.A. ; el título No. 22 por \$690,328.72 (Seiscientos Noventa Mil Trescientos Veintiocho con 72/100 dólares de los Estados Unidos de América) emitido el 21 de noviembre del 2001, a nombre del Ing. Enrique Macías Chávez, y el título No.23 por 9.671,28 (Nueve Mil Seiscientos Setenta y Uno con

*Ab. Nelson Gustavo Palencia A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

28/100 dólares de los Estados Unidos de América), emitido el 21 de noviembre del 2001, a nombre del Abogado Carlos Enrique Navarrete Castillo, procediendo la administración de El Telégrafo C.A. a la reversión societaria de las cosas al estado en que se hallaban antes del aumento de capital cuya nulidad se declara, y tomado debida nota de la declaratoria de nulidad en el Libro de Acciones y Accionistas de El Telégrafo C. A., dando así cumplimiento a las sentencias ejecutoriadas de los juzgados anteriormente referidos, quedando por lo tanto el capital de la Compañía El Telégrafo C. A. registrado en nuestra contabilidad de acuerdo al siguiente detalle, tal como consta en nuestros libros contables y debidamente anotado en el libro de acciones y accionistas donde reposan incorporadas las sentencias indicadas, las mismas que procedo a adjuntar a la presente comunicación:

NOMINA DE ACCIONISTAS	Titulo	ACCIONES		CAPITAL US\$		%
		Suscritas	Pagadas	Suscrito	Pagado	
Agencia de Garantías de Depósitos	1	3.708.795	3.708.795	148.351,80	148.351,80	32,1799%
Castillo Escolar José	2	1	1	0,04	0,04	0,0000%
Castillo Escolar Romeo	3	1	1	0,04	0,04	0,0000%
Castillo Escolar Lucía	4	1	1	0,04	0,04	0,0000%
Romeo Castillo Abel	5	1	1	0,04	0,04	0,0000%
Castillo Barrado Eduardo	6	1	1	0,04	0,04	0,0000%
Castillo Barrado José Santiago	7	4	4	0,16	0,16	0,0000%
Romo Rosales Castillo José Luis	8	6	6	0,24	0,24	0,0001%
Castillo de Icaza Celeste	9	2	2	0,08	0,08	0,0000%
Guerra Castillo Otto	10	1	1	0,04	0,04	0,0000%
Molina Silva Zen Mirlinda	11	1	1	0,04	0,04	0,0000%
Levi Castillo Graciela	12	33	33	1,32	1,32	0,0003%
Navarrete Castillo Carlos	13	13.755	13.755	550,20	550,20	0,1193%
Levi de Suro Piedad	14	6	6	0,24	0,24	0,0001%
Rival Electrónica	15	11	11	0,44	0,44	0,0001%
Embotelladoras Nacionales	16	1	1	0,04	0,04	0,0000%
Promotora Mercantil Cía. Ltda.	17	1	1	0,04	0,04	0,0000%
Ferrec C. Ltda.	18	1	1	0,04	0,04	0,0000%
Comercial Asociados Cía. Ltda.	19	1	1	0,04	0,04	0,0000%
Embotelladoras Ecuatorianas	20	1	1	0,04	0,04	0,0000%
Levi Castillo Graciela	28	3.000	3.000	120,00	120,00	0,0260%
Romo Rosales Castillo José Luis	29	20.000	20.000	800,00	800,00	0,1735%
Navarrete Castillo Carlos	Cert. 3	12.477.000	7.779.568	499.080,00	311.182,72	67,5005%
<b>TOTAL</b>		<b>16.222.624</b>	<b>11.525.192</b>	<b>648.904,96</b>	<b>461.007,68</b>	<b>100,0000%</b>

De igual manera se ha procedido a reversar de la contabilidad del Diario el aumento del capital anteriormente anulado y que establece la situación patrimonial del Diario de la siguiente manera:

Ab. Nelson Quiroga Cañarte A.,  
Notario XVII del Ecuador - Guayaquil

Capital Social	648.905
Aporte para futuro aumento de capital	207.061
Reservas	604.828
Pérdida años anteriores	-71.930
Pérdida al 31 de Diciembre de 2003	-206.254

TOTAL CAPITAL DE ACCIONISTAS US\$ 1.182.610

Adicionalmente se debe proceder a la anulación de los títulos emitidos de las acciones No. 26 y 27 correspondientes a los accionistas Graciela Levi Castillo y Romo Rosales Castillo José Luis y del certificado del accionista Ab. Carlos Navarrete Castillo y de generar la nueva emisión de estos documentos debido a que estos figuran con las numeraciones en acciones que no corresponden a los números de las acciones que conforman el capital de la Compañía.

Agradezco a la administración el apoyo prestado para el cumplimiento de mis funciones, no teniendo ningún otro comentario que realizar por el presente período.

Guayaquil, Marzo 2 del 2005

Muy atentamente,

**ECON. PABLO AGUILAR BASANTES**  
GERENTE

YO, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num 5 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No. 2386, publicada en el R.O. Num 562 del 2 de Abril de 1978, D.S. FE; que las fotocopias que anteceden a las acciones y conformes de los documentos que se me han exhibido en las Hojas Libros de las Fotocopias con la diligencia que me corresponde en el Libro de Diligencias que al efecto se lleva en el Notario de Guayaquil,

18 MAR 2005

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

Nelson Gustavo Cañarte A.

Notario XVII del Canton de Guayaquil

3

## INFORME DE LA GERENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Señores Accionistas:

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos de El Telégrafo C. A., cumpla en presentar a los señores accionistas el informe correspondiente al ejercicio económico del año 2003.

Quiero destacar que esta administración desde que asumió esta responsabilidades en el 1 de septiembre del año 2003 se dedicó a solicitar de manera continua a la Gerencia General de la AGD se convoque a Junta General de Accionistas para conocer la situación financiera del año 2002 y 2003, la misma que era también requerida por el accionista Abogado Carlos Navarrete Castillo, lo cual llevó a que se reciba comunicación del accionista anteriormente señalado en la que me solicitaba convoque a Junta general de Accionistas para conocer la situación financiera del año 2002 y 2003 y cumplir con este requisito de ley.

De igual manera quiero señalar que la anterior administración no dejó firmados los estados financieros del año 2002 y 2003, por lo que salvo a través del presente informe mi responsabilidad de actos o eventos que se pudieren haber efectuado cuando la administración se encontraba en manos de administradores que no han presentado estados de situación financiera ni informes sobre sus gestiones.

*Ab. Nelson Quintana Galindo R*  
Notario XVII de Guayaquil

En el año 2002 la Gerencia General de El Telégrafo C. A. estaba a cargo del Dr. Patricio Dávila Gerente General de la AGD, hasta el 10 de diciembre del 2002, fecha en la que asume como nuevo Gerente General de El Telégrafo C. A. el Ing. Juan Carlos Santos Oberti, quien ocupaba las funciones de Gerente de Bancos Compactados Región Costa de la Agencia de Garantías de Depósitos AGD, el cual se mantuvo en funciones hasta agosto 28 del 2003. Se hizo elegir Presidente de El Telégrafo C. A. el Dr. Oswaldo Tamariz Valdivieso Gerente General de la AGD, el 10 de diciembre de 2002, quedando inscrito su nombramiento el 18 de diciembre del 2002.

Como es de conocimiento público el 8 de marzo del 2002 la Agencia de Garantía de Depósitos, incautó los bienes que se habían entregado para ser administrados a través de un fideicomiso local que tenía entre sus activos US\$ 148.351,80, en acciones de El Telégrafo C.A.

Cabe indicar que la empresa tiene entre sus accionistas históricos a varios herederos del fundador tal como consta en el libro de Acciones y Accionistas de El Telégrafo C. A.

Al asumir en septiembre 1 del 2003 la responsabilidad como Gerente de la Compañía desde el inicio, se estableció la necesidad de convocar a Junta General de Accionistas y solicitar a los Accionistas que reestablezcan el orden interno en lo relacionado a autoridades de la Compañía, es así como se solicitó por escrito en innumerables ocasiones a la Dra. Wilma Salgado Gerente General de la AGD se analice las irregularidades detectadas en la supuesta Junta del 30 de noviembre del 2002, que se restituya al Directorio del Diario, al Presidente de la Compañía y se nombre un Gerente General, lamentablemente esta circunstancia se produjo luego de múltiples pedidos el 24 de mayo del 2004, por lo que salvo mi responsabilidad a través de este informe de cualquier irregularidad que se hubieren presentado en el periodo en el que la representación legal la ejercieron funcionarios de la Agencia de garantías de Depósitos AGD, así como también lo relacionado al incumplimiento de presentar los informes y estados financieros de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley.

El Telégrafo C. A. desde periodos anteriores hasta la misma fecha de incautación de parte de sus acciones en circulación, venía presentando en sus Flujos de Caja así como también en sus Estados Financieros importantes pérdidas las cuales, en principio establecen su deficiencia por falta de capital de operación, las mismas que se ven incrementadas por un irregular aumento de capital por el que se pretendía incorporar

Ab. Nelson Quiroz Benavente A.  
Notario XVII del Cantón Sarayacuili

otra vez, como activo maquinarias y equipos que eran de propiedad de la Compañía desde 1983 unos y otros, desde décadas atrás. Este falso aporte ocasionó, contablemente, un considerable aumento en el rubro de gastos provocado por la depreciación de estos activos incorporados a los estados financieros anuales de la Compañía.

Por lo tanto cumpla con emitir este informe a los señores accionistas de conformidad con los requerimientos establecidos en los estatutos de la Compañía El Telégrafo C. A. y la Ley de Compañías, ante la omisión que es responsabilidad del Ing. Juan Carlos Santos Oberti, Administrador de la empresa desde el 10 de diciembre del 2002, quien no presentó los estados financieros del 2002 y 2003, por lo tanto emito este informe sin que este exima la responsabilidad de alguna irregularidad que se hubiere presentado en este periodo en referencia a lo establecido en sus actos societarios.

## ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

### ACTIVOS:

**Efectivo:** El valor de este rubro es de \$1.774 cifra que con respecto al año 2002, ha presentado una disminución lo que se considera que hay una falta de liquidez debido al alto nivel de endeudamiento con terceros e instituciones financieras.

**Cuentas por Cobrar:** Al 31 de diciembre del 2003, este rubro asciende a la suma de \$407.736 debido a que el nivel de ingresos aumentó en especial las ventas a crédito por publicidad, lo que permitió mejorar la situación de ingresos del Diario, así como también se mantenía pendiente el pago de la proporción de las acciones suscritas y no pagadas del accionista Ab. Carlos Navarrete Castillo.

**Inventarios:** Al 31 de diciembre del 2003, los inventarios ascienden a \$93.251, los cuales se conforman de la siguiente manera:

Repuestos	\$	37.743
Materiales y suministros	\$	9.962
Materia Prima y otros.	\$	43.932
Importaciones en Tránsito	\$	1.614

*Ab. Nelson Guillermo Bañante A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**Activo Fijo Neto:** El valor de estos activos asciende a \$2.085.272, en donde se encuentra registrado el activo que incrementó el capital del Diario en el año 2001, con la aportación de equipos y maquinarias que ya pertenecían a esta Compañía.

**Inversiones y Otros Activos:** Al 31 de diciembre del 2003, Este rubro asciende a la suma de \$263.580 las cuales incluyen principalmente \$210.558 en canje publicitario otorgados a diversos clientes en administraciones anteriores y una inversión en pólizas de acumulación por \$34,367, que se mantenía en el Banco de Guayaquil para el pago de la carta de Crédito de Importación (compra de papel).

## **PASIVOS**

**Pasivo Circulante:** En este rubro de registran las obligaciones de la empresa a pagar, donde se han conseguido líneas de crédito (90 días) para la Importación de su materia prima principal que es el papel pero que los plazos de las mismas son de inmediato pago, este valor asciende a \$95,816, así también se destacan obligaciones los pagos mensuales que se deben efectuar por deudas recibidas de Administraciones anteriores con instituciones financieras de banca cerrada (Banco del Progreso) y de la Corporación Financiera Nacional; la deuda que se registra en el banco del Progreso se encuentra actualmente precancelada hasta el primer semestre del año 2007 y la que corresponde a la CFN está totalmente cancelada.

**Pasivo No Circulante:** al 31 de diciembre del 2003, este rubro representa \$265.566 que incluye principalmente obligaciones bancarias, las mismas que se encuentran debidamente explicadas en el párrafo anterior, también registra una provisión de jubilación patronal de \$15.648 la cual es insuficiente.

### **Judiciales y sentencias ejecutoriadas:**

1. Mediante providencia del Juzgado Sexto de lo Penal del Guayas se expresa: Registro del Ecuador Juzgado Sexto de lo Penal del Guayas. Guayaquil, 8 de Enero del 2004, Oficio No. 011-IF-004-04-J6PG Señor Gerente de "El Telégrafo C. A." ciudad.- de mis consideraciones: En la Institución Fiscal No. 004-04, seguida contra Vilma Salgado Tamayo, por desnaturalización de documento público y uso doloso del mismo, en mérito a la petición expresa formulada por el señor Fiscal, Ab. Félix Moreno Wong, y de conformidad a lo determinado en el Art. 191 del Código de Procedimiento Penal se ha

*Ab. Nelson Gustavo...*  
Notario XVII...



dispuesto la prohibición de enajenar el título de acciones de la Compañía "El Telégrafo C. A." No. 21, por un valor de Un Millón Novecientos Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco dólares, representado en cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y un mil cientos veinticinco acciones ordinarias y nominativas de valor de cuatro centavos cada acción, título emitido el 21 de noviembre del 2001 a nombre de l Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S. A., En tal virtud, sírvase tomar nota del particular en los registros a su argo. Atentamente Dios Patria y Libertad Dr. Manuel M. Bustamante Juez Sexto de lo Penal del Guayas.

2. El Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil- Ab. Jorge Luzarraga Hurtado notificó: "Dentro del juicio ordinario - Nulidad del Contrato No. 68-C-04 seguido por Carmen Luisa Saveiro Carpio contra Luis Alberto Ulloa Navarro por sus propios derechos y por los derechos que representa de la Compañía Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S. A. se encuentra ordenado oficiarle , a fin de hacerle conocer que el suscrito juez mediante sentencia debidamente ejecutoriada declara la nulidad del contrato de constitución de la Sociedad Anónima *Imprenta y Talleres Gráficos ITAGRAFIC S. A.* elevado a escritura pública autorizado por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycard Vicenzini, el 22 de junio del 2000"

Es por ello que la situación patrimonial del Diario el Telégrafo deberá ser determinada conforme las resoluciones judiciales que en sentencia se han dictado respecto al irregular aumento de capital del año 2001.

## ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados indica que la empresa ha producido pérdidas durante el ejercicio del 2003 por el valor de \$402.096 producto de ingresos que si bien aumentaron con respecto al año 2002 no fueron suficientes para cubrir los costos y gastos operativos del mismo, pero que principalmente está siendo afectada por el gasto de depreciación de un activo entregado como aumento de capital cuando el mismo ya pertenecía a la Compañía.

Todos los rubros de ingresos aumentaron durante el año 2003 siendo principalmente importante el incremento de las ventas de publicidad 128% con respecto al período anterior.



Ab. Nelson Quiroga  *Enfermo A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

En función de todo lo expuesto, he tenido que actuar en representación de la Compañía, por ausencia del titular y por lo tanto solicito la ratificación y aprobación de todas las gestiones realizadas en representación de la empresa.

Quiero expresar mi agradecimiento a los señores accionistas y a los señores directores por el apoyo brindado. C

Guayaquil, Febrero 14 del 2005

Atentamente,

Econ. Pablo Aguilar Basantes  
Gerente

YO, AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el Num 5 de la Ley Notarial Reformada por D.S. No. 2.386, publicado en el R.O. Num 964 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: que las fotocopias que anteceden son exactas y conformes de los documentos que se me han exhibido. Las fojas fotocopias con la diligencia respectiva se incorporan en el Libro de Registros que al efecto se lleva en la Notaría con cargo Guayaquil.

18 MAR. 2005

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Canton Guayaquil